

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA 9,00 — —
 NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 26 de Abril)

GOBIERNO CIVIL

CONCESIONES

LINEAS ELECTRICAS

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Adolfo Fernández Galiana, como representante de la Sociedad «Hidroeléctrica Grandalesa», solicitando la concesión de una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión desde la Central de Vitos a Grandas de Salime, en el concepto de este nombre; y

Resultando que la Sociedad peticionaria presentó el oportuno proyecto a los efectos solicitados, que la Jefatura de Obras Públicas estimó suficiente para la información pública, salvo que dicha Sociedad debía acreditar la propiedad de la energía a transportar:

Resultando que la Sociedad «Hidroeléctrica Grandalesa» presentó certificación de la División Hidráulica del Miño, haciendo constar que se halla en tramitación el expediente de inscripción del aprovechamiento de aguas, propiedad de la entidad peticionaria, en cuyas obras no se proyecta modificación alguna, documento que acredita la procedencia de la energía a transportar:

Resultando que publicado el correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Ayuntamiento de Grandas de Salime, único término municipal a que afecta la línea solicitada, no se presentó reclamación alguna contra la concesión solicitada: Resultando que la Jefatura de

Obras Públicas, previa confrontación del proyecto sobre el terreno, informa que, salvo algunas modificaciones que detalla puede otorgarse la concesión con arreglo a las condiciones que propone, y por lo que a las tarifas respecta las estima elevadas, sin perjuicio del dictamen que acerca de las mismas emita el Servicio de Verificación Oficial:

Resultando que el Ingeniero Verificador Oficial de Contadores informa que las tarifas pueden ser aceptadas, pues si bien el precio de la energía por contador resulta caro, no así los de lámparas fijas, pues teniendo en cuenta que la máxima capacidad de producción de la Central es de 15 kilovatios, es natural se trate de limitar el consumo, encareciendo el servicio por contador. Y en cuanto al Reglamento para aplicación de las tarifas entiende que deben suprimirse los artículos 3.º y 8.º y el primer párrafo del artículo 4.º por estar en oposición con las vigentes disposiciones sobre la materia:

Resultando que la Abogacía del Estado, en su función asesora en derecho, no ve inconveniente en que se otorgue la concesión con las condiciones y modificaciones que en sus respectivos informes, proponen la Jefatura de Obras Públicas y el Servicio de Verificación Oficial:

Resultando que la Comisión provincial acuerda manifestar que el proyecto no afecta a servicio alguno provincial, y que, en todo caso, deben cumplirse las prescripciones reglamentarias en la instalación de la línea, para el caso de que ésta, en su día, fuera cruzada por algún camino vecinal a cargo de la Diputación provincial.

Vistos la Ley de 23 de Marzo de 1900 y el Reglamento de 27 de Marzo de 1919:

Considerando que la petición ha sido formulada cumpliendo todos los requisitos que rigen sobre la materia:

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido los trámites y cumplido los plazos reglamentarios:

Considerando que contra la autorización solicitada no se ha presentado reclamación alguna y que los informes de todas las entidades llamadas a intervenir en el expediente son favorables a la concesión solicitada:

Considerando que la instalación y funcionamiento de la línea ha de reportar indudables beneficios para los intereses de la comarca y los generales de la Administración.

Este Gobierno Civil, de conformidad con la propuesta de la Sección de Fomento, acuerda otorgar la concesión con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª A instancia de D. Adolfo Fernández Galiana, se concede a la Sociedad «Hidroeléctrica Grandalesa», autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión desde la Central de Vitos a Grandas de Salime, debiendo las obras ajustarse al proyecto suscrito en 26 de Agosto de 1928 por el Ingeniero D. Miguel Cabré Arnabat, en cuanto no se oponga a las demás condiciones de esta concesión

2.ª La separación máxima de los postes será de treinta y dos metros cincuenta centímetros, y la altura mínima sobre el suelo, del aislador inferior, será por lo menos de siete metros cincuenta centímetros.

3.ª Se observarán escrupulosamente todas las prescripciones contenidas en el Reglamento para instalaciones eléctricas de 17 de Marzo de 1919 y muy especialmente en lo que se refiere al cruce con la carretera de Grandas de Salime a Fonsagrada.

4.ª En la caseta o edificio donde se instale el transformador se cuidará que las acometidas de los hilos de alta y baja tensión se encuentren en paramentos opuestos.

5.ª Durante la ejecución de las obras no se molestará lo más mínimo al tránsito público por la carretera y caminos, y se depositarán fuera de ellos los materiales de construcción que se acopiaren

y los procedentes de las excavaciones.

6.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y terminarán en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

7.ª La inspección de las obras estará a cargo de la Jefatura de Obras públicas, y una vez terminadas serán reconocidas, levantándose acta por triplicado, no pudiendo la línea ser puesta en servicio en tanto el acta no fuere aprobada por la Superioridad. La entidad concesionaria deberá comunicar a dicha Jefatura la fecha en que se terminen las obras a los indicados efectos.

8.ª Todos los gastos que se originaren por la inspección, vigilancia y reconocimientos parciales o finales de dichas obras, serán satisfechos por el concesionario, con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de indemnizaciones vigente.

9.ª El depósito constituido será retenido en concepto de fianza hasta la terminación de las obras y devuelto al concesionario una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

10. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con sujeción a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dictaren para las de su clase.

11. Esta concesión queda sujeta a la Ley de Protección a la Industria nacional de Julio de 1921.

12. En la explotación de la línea objeto de esta concesión regirán las tarifas aprobadas y publicadas en el BOLETIN OFICIAL del día 30 de Octubre de 1928, y en el Reglamento para aplicación de las tarifas deberán suprimirse los artículos 3.º y 8.º y primer párrafo del artículo 4.º por estar en oposición con los preceptos que rigen sobre la materia.

13. Antes de poner en funcionamiento la línea, deberá la entidad concesionaria remitir al Servicio de Verificación Oficial de

Contadores, un plano de la línea, el cuadro de tarifas aprobado y el Reglamento para su aplicación, modificado, según se dispone en la condición anterior.

14. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa suficiente para declarar caducada la concesión previa la instrucción del oportuno expediente, según establece la vigente Ley general de Obras públicas.

Y habiendo aceptado las condiciones preinsertas la Sociedad concesionaria y remitido la misma una póliza de ciento veinte pesetas para reintegro de la concesión, según establece la vigente Ley del Timbre, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento general.

Oviedo, 12 de Abril de 1930.

El Gobernador,

Eduardo Rosón y López

R. al núm. 873

División hidráulica del Miño

AGUAS TERRESTRES

Cubriciones de cauces.—Anuncio

Don Nicanor Fernández Fidalgo, solicita la debida autorización para cubrir con una bóveda de mampostería el tramo del río denominado «Olloniego», comprendido paralelamente a una casa de su propiedad, sita en las inmediaciones de la carretera de Adanero a Gijón, entre los kilómetros 433 y 434, en la parroquia de Olloniego, perteneciente al Ayuntamiento de Oviedo.

El expediente con los demás documentos presentados se hallarán de manifiesto durante el plazo de treinta días, con inclusión de los festivos, y contados a partir de la fecha en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en la Sección de Fomento del Gobierno Civil de la provincia, sita en la Jefatura de Obras Públicas, para que puedan ser examinados por quienes así lo deseen, y presentar sus reclamaciones durante el expresado plazo de tiempo, por el que se abre esta información pública, los que se consideren perjudicados por la presente petición, bien sea directamente en el Gobierno Civil o en la Alcaldía de Oviedo.

Oviedo, 10 de Abril de 1930.—
El Ingeniero Jefe, José Graño.

R. al núm. 892

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Allande

Extracto de los acuerdos tomados por el pleno de este Ayuntamiento en su última sesión cuatrimestral celebrada el día 6 del mes en curso para ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para fijar copia del mismo en el tablón de edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 227, regla 5.ª del Estatuto municipal vigente y en el artículo 2,

ciso 10 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Sesión ordinaria.

Fueron aprobados los acuerdos tomados por la Comisión permanente durante el cuatrimestre.

Se acordó la transferencia de quinientas pesetas de la subvención del edificio escolar de Cernias, por no estar terminado, al de Argancinas, prestando servicio.

Se dió cuenta del expediente de prófugo del mozo José Uría Gonzalez y se confirmó su calificación de acuerdo con los artículos 147 168 y 183 del Reglamento de Quintas.

Se discutió y aprobó capítulo por capítulo y totalmente, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, confeccionado por la Comisión de Hacienda y aprobado previamente por la Comisión municipal permanente, totalizando los ingresos y egresos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y cinco pesetas y sesenta y nueve céntimos.

Se acordó asimismo dar cumplimiento al artículo 300 del Estatuto municipal vigente, quedando expuesto al público dicho presupuesto por espacio de quince días y mandado a publicar el correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 401 y siguientes del Estatuto municipal vigente se procedió a designar los vocalos natos que han de constituir las comisiones de evaluación del Repartimiento de utilidades, en la parte Real y personal.

Se enteró el Pleno de la instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por conducto del Gobierno de la provincia, suplicando e interesando que el Estado tome a su cargo la construcción de la casa cuartel para la Guardia Civil de este puesto, mediante la aportación al alcance de este Ayuntamiento.

Dió cuenta la Presidencia de las gestiones que se están practicando para normalizar la contabilidad y liquidar lo correspondiente a ejercicios pasados, confiriendo atribuciones a la Comisión permanente para que ultime dicha liquidación de cuentas municipales y aceptando las actuaciones de la misma.

Se acordó encargar a la Comisión permanente el estudio de un proyecto de Reglamento de empleados y de crear nuevas plazas de inspección de Vías y Obras municipales. Recaudador de arbitrios, etc., para someterlo al Pleno en su próxima sesión del 1.º de Enero.

También se acordó designar una Comisión que estudie la conveniencia de crear la Banda de música, mediante adecuada subvención de este Ayuntamiento.

Se hizo constar en acta, con la oposición del Presidente, el reconocimiento de la Corporación hacia la Presidencia, por su actividad en el desempeño del cargo, por lo servicios que está prestando al concejo con el beneplácito de la comunidad y por sus frecuentes desembolsos para distintos fines, todos de alta conveniencia social.

Y para que sea publicado en la forma que determinan las disposiciones vigentes, extendiendo el presente extracto que visa y sella el Sr. Alcalde, en Pola de Allande, a 14 de Diciembre de 1929.—
El Secretario, Hermenegildo Pelaez Pelayo.—V.º B.º El Alcalde-Presidente, Segundo Cadierno.

R. al núm. 3.144

Alcaldía de Gijón

EDICTO

Por este Ayuntamiento, y a instancia de los mozos interesados, se acordó haber motivo suficiente para declarar la ausencia por más de diez años de los individuos que a continuación se expresan:

Reemplazo de 1930

Manuel Pereira, padre del mozo Julio Pereira Otero.

Adelino Blanco Artime, hermano del mozo Salvador.

Vicente Riera Meana, padre del mozo José Riera Iglesias.

Aurelio Rodríguez Rodríguez, hermano del mozo Silverio.

José Suarez García, hermano del mozo Constantino.

Manuel Peón Piñera, hermano del mozo José.

Gijón, 10 de Abril de 1930.—El Alcalde, Vereterra.

R. al núm. 864

Alcaldía de Noreña

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni tampoco alegaron causa justa que les impidiera el hacerlo, a pesar de haber sido citados para dicho acto, la Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 26 de Marzo pasado, acordó declarar prófugos a los mozos alistados para el actual reemplazo, que se relacionan a continuación:

Número 1, Alonso Emilio Bernardo Balbona Fanjal, hijo de José Antonio y de Josefa.

4, Ignacio Angel Bobes Balbona, hijo de Francisco y de Sabina.

10, José Antonio Dúal Muñoz, hijo de José y Juana.

Noreña, 12 de Abril de 1930.—
El Alcalde, Alejandro Rodríguez.

R. al núm. 834

Alcaldía de Carreño

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento pleno en el último cuatrimestre del año de 1929.

Sesión del 9 de Octubre

Dió principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se acordó:

Aprobar provisionalmente las cuentas generales de los años de 1927 y 1928.

Constituir la Junta parroquial en la parroquia de Albandi; y
Nombrar Farmacéutico titular

interino a D. Antonio Gonzalez Posada.

Sesión del 13 de Noviembre

Dió principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se acordó aprobar el presupuesto municipal ordinario para el año de 1930 y ratificar las Ordenanzas de arbitrios, contribuciones e impuestos para sucesivos ejercicios.

Candás, 17 de Enero de 1930.—
El Secretario, Alfredo G. Pelayo.

Sesión del 25 de Enero de 1930.

Fué aprobado el precedente extracto de acuerdos.—El Secretario, Alfredo G. Pelayo.—V.º B.º El Alcalde, G. Prendes.

R. al núm. 290

Alcaldía de Llanera

Edictos

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Fuente Pérez, hijo de Manuel y de Adela, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos José, Aurelio, Ramón, Jenaro y Alfredo Fuente Pérez, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos ausentes, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados José, Aurelio, Ramón, Jenaro y Alfredo Fuente Pérez, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel.

Los repetidos ausentes son naturales de Bonielles, hijos de Manuel y de Adela, y cuentan más de 24 años de edad, desconociéndose las señas personales de los mismos por haber emigrado al extranjero siendo niños de corta edad.

Llanera, 16 de Febrero de 1930.—
El Secretario.

R. al núm. 836

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Ramón Bernardo Sanchez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Francisco Bernardo y hermanos José Antonio y Manuel Antonio, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos ausentes se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

AUTOMOVILES

RELACION detallada de los vehículos provistos de motor mecánico, que fueron matriculados en la provincia durante el mes de Marzo de 1930

Número de orden	Fechas	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS	MARCAS	Número del motor	FORMAS	Caballos	Categorías	CLASE
6925	1	D. Eulogio Peral Abascal	San Martín L.	Chevrolet	235.654	Camioneta	20	2. ^a	Particular
6926	»	Celestino Pérez García	Tabaza	Dodge	9.000	Omnibus	22	3. ^a	Público
6927	»	Robustiano Fernández Chon	Trubia	Whippet	8.897	Camioneta	19	2. ^a	Particular
6928	3	Alfredo Vega García	Candás	Chevrolet	231.566	Id.	20	2. ^a	»
6929	»	Rafael Collantes Menendez	Oviedo	Amilcar	77.330	Sedan	9	2. ^a	»
6930	5	Pedro López Quijano	Trevias	Fiat	158.461	Id.	8	2. ^a	»
6931	»	Marino González Rimada	Villaviciosa	Ford	2.582.002	Camioneta	17	2. ^a	»
6932	»	Alfredo Laviada López	Gijón	Motobecane	59.512	Moto	2,5	1. ^a	»
6933	»	S. A. Tudela de Vegin	Oviedo	Peerless	8.658	Sedan	20	2. ^a	»
6934	»	D. Sergio Suárez Alvarez	Mieres	A. S.	2.169	Camión	22	3. ^a	»
6935	7	Armando Bárcona Fernández	Las Segadas	Ford	2.268.028	Sedan	17	2. ^a	»
6936	»	Francisco Gil Terrero	Gijón	id.	2.270.207	Omnibus	17	3. ^a	Público
6937	»	Nazario Riestra García	Vega de Poja	Chevrolet	238.105	Id.	20	2. ^a	»
6938	»	Félix Guisasola García	Gijón	Hudson	2.807	Sedan	24	2. ^a	Particular.
6939	8	Francisco García Bustelo	Piñera	Ford	2.611.640	Camioneta	17	2. ^a	»
6940	»	Servando Vallina Lorenzo	Avilés	G. Paige	571.064	Sedan	20	2. ^a	Público
6941	»	Raimundo Naval Camino	Pola de Siero	Renault	12.876	Id.	8	2. ^a	Particular
6942	11	Fernando Braña Zapico	Sama Langreo	Dodge	86.023	Id.	22	2. ^a	»
6943	12	Eugenio Ruiz de la Peña	Oviedo	Citroen	130.342	Camioneta	11	2. ^a	»
6944	13	Luis Rubiera Zubizarreta	Ujo	G. Paige	901.766	Sedan	20	2. ^a	»
6945	14	Eduardo Uria González	Mieres	Pougeot	245.438	Id.	15	2. ^a	»
6946	»	Emilio Villa Villa	Tineo	Nash	233.318	Id.	19	2. ^a	»
6947	»	Maximino Franco Pérez	Oviedo	Chevrolet	224.774	Camioneta	20	2. ^a	»
6948	17	Fernando Menendez Alvarez	Oviedo	G. M. C.	628.983	Id.	21	2. ^a	»
6949	»	Diaz y Alonso, S. C.	Id.	Chevrolet	257.798	Furgoneta	20	2. ^a	»
6950	18	D. Severino Rendueles Rubiera	Luanco	Fiat	102.155	Sedan	21	2. ^a	»
6951	»	Teodoro Abad Polo	Lastres	Internacional	39.056	Camión	22	2. ^a	»
6952	20	Ramón García Lerrandi	C. de Onis.	Citroen	52.925	Omnibus	17	3. ^a	Público.
6953	»	Camilo Jorge Rivasola	Gijón	Packard	181.460	Torpedo	31	2. ^a	Particular
6954	»	Manuel Fernández Muñiz	Avilés	Fiat	101.677	Berlina	10	2. ^a	»
6955	21	Jesús Hernandez Pérez	Gijón	Ford	1.671.260	Sedan	17	2. ^a	»
6956	24	Excmo. Conde de Agüera	Oviedo	Chrysler	18.389	Id.	23	2. ^a	»
6957	»	D. José Casanave Bravo	Santa Cruz	Citroen	119.443	Id.	11	2. ^a	»
6958	27	Epifanio Pañacios Sergio	Villaverde	Chevrolet	250.695	Omnibus	20	3. ^a	Público
6959	»	D.ª Serafina Valdés Vd.ª Argüelles	Oviedo	Fargo	1.410	Camioneta	19	2. ^a	Particular.
6960	»	D. Wenceslao Guisasola Vigil	Id.	Fiat	100.715	Sedan	10	2. ^a	»
6961	»	José Barbado Viejo	Pola de Lena	Motobecane	95.148	Moto	2,5	1. ^a	»
6962	»	José Ampudia Velilla	Llanes	D. H. W.	232.266	Id.	2,50	1. ^a	»
6963	»	Valentin Montes Mortera	Oviedo	G. M. C.	2.435.333	Omnibus	26	3. ^a	Público
6964	»	José García Carmona	Aller	Motoconfort	86.817	Moto	2,5	1. ^a	Particular
6965	»	Transportes Interurbanos	Gijón	Mack	B G 5-1	Camión	19	2. ^a	»
6966	»	Idem.	Id.	Id.	B G 5-53	Id.	19	2. ^a	»
6967	29	D. Modesto Garrote Unzueta	Navia	G. M. C.	2.991.181	Id.	26	3. ^a	Público
6968	»	Santiago García Alonso	Ciaño	Citroen	48.924	Omnibus	17	3. ^a	»
6969	31	José Diaz Castaño	Oviedo	Chrysler	14.758	Sedan	21	2. ^a	Particular.
6970	»	Manuel González Casal	Id.	Id.	58.496	Id.	16	2. ^a	Público
6971	»	Constantino Alvarez Menendez	Belmonte	Whippet	429.473	Id.	14	2. ^a	»
6972	»	Pablo Rubio Loronces	Id.	Ford	1.680.243	Camioneta	17	2. ^a	Particular
6873	»	Ramón Mencía Rodríguez	Noreña	Whippet	6.802	Id.	19	2. ^a	»
6974	»	D.ª Carmen Riestra Canal	Gijón	Chevrolet	236.639	Id.	20	2. ^a	»
6975	»	D. Eusebio Fernández Valdés	Avilés	Citroen	47.927	Sedan	17	2. ^a	»
6976	»	D. Florentina González Heres	Gijón	Whippet	453.510	Id.	14	2. ^a	»

Oviedo, 3 de Abril de 1930.—El Ingeniero-Jefe, José R. de Rivera.

emplazo a los mencionados Francisco, José y Manuel, para que comparezcan ante mi Autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo y hermano Ramón.

Los repetidos ausentes son naturales de Santa Cruz, padre o hijos de Francisco y de María, y cuentan más de 28 años los hermanos y más de 60 el Francisco Bernardo; siendo sus señas personales al ausenarse:

Del Francisco, estatura regular, color moreno, barba poblada, con una cicatriz en el carrillo izquierdo.

Del hermano José, pelo rubio, ojos claros, nariz y boca regula-

res, con una pequeña lunar en el carrillo derecho.

Del Manuel, pelo rubio, ojos claros, nariz y boca regulares, color sano, sin señas particulares.

Llanera, 16 de Febrero de 1930.—El Secretario.

R. al núm. 837

Alcaldía de Coaña

D. José Iglesia y García, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Quo terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto municipal, para el año actual, estará el mismo de

manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, de diez a doce de la mañana y de tres a cinco de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en esta Secretaría.

Coaña, a 16 de Abril de 1930.—El Presidente, José Iglesia García.

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso administrativo.

Pleito número 10351, D. Eduardo de Aramburu Zuluaga, contra el Real decreto expedido por el Ministerio del Ejército en 20 de Septiembre de 1926, sobre su pase a la reserva.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 15 de Abril de 1930.—El Secretario Decano (ilegible).

SECCION JUDICIAL

TRIBUNAL INDUSTRIAL ESPECIAL

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Por la presente se cita en forma legal al demandado D. Valentin Arenas, vecino que fué de esta capital, calle del Marqués de Santa Cruz, número 3, piso 1.º, y ausente en ignorado paradero; para que el día veintiseis del actual, a las once de la mañana, comparezca en este Tribunal, sito en la calle de Altamirano (Jardin), al antejuicio acordado en demanda, que promovieron con el mismo y otro, Manuel Palicio García y otros obreros, en reclamación de salarios.

Y a fin de publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en forma al demandado D. Valentin Arenas, expido la presente en Oviedo, a dieciseis de Abril de mil novecientos treinta.—El Secretario, por sustitución, Joaquin Alvarez.

Juzgado de Luarca

D. Carlos Cadavieco López, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Luarca.

Certifico: Que en los autos incidentales de pobreza de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia:

En la villa de Luarca, a cinco de Abril de mil novecientos treinta, habiendo visto yo, D. Abelardo Sanchez Bernal, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de demanda incidental de pobreza, propuesta por el Procurador D. Fernando Galán y Alvarez Caseos, a nombre de D.ª Claudia Sierra Mendez, mayor de edad, soltera, dedicada a labores, vecina de Cadavedo, en este concejo, bajo la defensa del Letrado D. José Ramón Suarez del Otero, a fin de que se la declare pobre en sentido legal para litigar sobre reconocimiento de hijos naturales y consiguiente declaración de derechos hereditarios de D. Juan García Avello, vecino que fué de dicho Cadavedo, contra D.ª Pilar, D.ª Germana, doña Hortensia y D.ª Purificación García Avello, todas ellas vecinas del repetido Cadavedo, a excepción de la D.ª Germana que se halla ausente en la República Argentina, en cuyos autos es parte el Procurador D. José Rodríguez Guardado, por la D.ª Hortensia García Abello, que a su vez se halla defendida por el Letrado don Gumersindo Rodríguez Trelles, siéndolo a su vez el señor Representante del Abogado del Estado, en esta villa.

Fallo:

Que debo de declarar y declaro pobre en sentido legal, a D.ª Claudia Sierra Mendez, para que pueda litigar con D.ª Pilar, doña

Germana, D.ª Hortensia y D.ª Purificación García Avello, sobre reconocimiento de hijos naturales y consiguiente declaración de derechos hereditarios de D. Juan García Avello, y por lo mismo con opción a disfrutar de los beneficios que a los de su clase concede el artículo catorce de la Ley Rituaria, lo propio que en sus incidencias y dependencias, aun que sin perjuicio, no obstante, de la obligación que le impone el artículo treinta y seis de la aludida Ley, sin hacer especial imposición de costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes en la forma que previene la Ley, dada la situación que cada una de ellas mantiene; y por último reintégrese por el Procurador Sr. Rodríguez Gardado, la mitad del papel de oficio usado en esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Abelardo Sanchez y Bernal.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación de dicha sentencia a las demandadas no comparecidas D.ª Pilar, doña Germana y D.ª Purificación García Avello, expido el presente, visado por el Sr. Juez de primera instancia accidental, en Luarca, a doce de Abril de mil novecientos treinta.—Licenciado, Carlos Cadavieco.—V.º B.º, Fernando Rio.

R. al núm. 877

Juzgado de Villaviciosa

EDICTO

D. Isidoro Díez Canseco de la Puerta, Juez de instrucción de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que en el sumario número 36 de este año, por hurto de un caballo en la parroquia de la Magdalena, de este concejo, propiedad de Ignacio García Rosales, por proveído de esta fecha he acordado que por los Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y ocupación de un caballo color castaño, de doce años, que atiende por Moro, y que tiene unas seis cuartas y media de alzada, el cual fué sustraído de un establo en la noche del día siete de los corrientes, procediendo a su vez a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, siempre que no justifiquen su legítima procedencia.

Y para que lo acordado tenga cumplimiento, libro el presente en Villaviciosa, a dieciseis de Abril de mil novecientos treinta.—Isidoro Díez Canseco de la Puerta.—El Secretario judicial, Lic. Ramón Aguirre.

Juzgado de Pola de Lena

D. Francisco Camprubí y Pader, Juez de instrucción del partido de Pola de Lena.

Por el presente se cita, llama y emplaza al dueño de una pollina que la noche del treinta y uno de

Marzo último fué arrollada y muerta por una vagoneta del ferrocarril del Norte, en el kilómetro 81,992 de la línea de León a Gijón, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración e instruirle de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Pola de Lena, a diecisiete de Abril de mil novecientos treinta.—Francisco Camprubí.—El Secretario, Canuto Hevia Alvarez.

Juzgado de Ribera de Arriba

D. Fermin Gonzalez Iglesias, Juez municipal de Ribera de Arriba, partido judicial de Oviedo.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado, cuyo término consta de 2.439 habitantes de hecho y 2.554 de derecho, por orden de la Superioridad se anuncia su provisión en concurso de traslado entre Secretarios de Juzgado municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Diciembre de 1920, Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, y artículos 474, 475 y 497 de la Ley Orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes debidamente justificadas, ante el Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, en el término de treinta días hábiles, contados desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Ribera de Arriba, a trece de Abril de mil novecientos treinta.—El Juez, Fermin G. Iglesias.

Juzgado de Gijón

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Occidente de Gijón, en la certificación ejecutoria del sumario seguido en este Juzgado con el número 44 de 1929, por el delito de corrupción de menores, contra Consuelo Cacón Rodríguez, de 37 años, viuda, mendiga, natural de Zamora, y vecina que fué de esta villa, en cuya causa fué condenada a la pena de cinco meses de reclusión, multa de mil pesetas y pago de costas; por la presente se requiere a dicha penada, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado a hacer efectiva la mencionada multa de mil pesetas o a asegurar su pago; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, expido la presente en Gijón, a dieciseis de Abril de mil novecientos treinta.—El Secretario P. H., Rufino Sanchez.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás res-

ponsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

AGUINAZA GOYENA, Pedro, hijo de Lorenzo y de Isabel, natural de Baquio, provincia de Vizcaya, soltero, pelotari, de 30 años de edad, domiciliado en el pueblo de su naturaleza, procesado por el delito de polizonaje del vapor español «Motrico»; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán de Infantería de Marina, don Amador Vega Hoyo, Juez instructor de la causa número 272 de 1929, que se instruye en la Comandancia de Marina de Gijón: bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no verifica su presentación.

Cédulas de emplazamiento

en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

VAZQUEZ FERNANDEZ, Eugenio, domiciliado últimamente en Oviedo, calle de la Vega, 20; comparecerá el día 12 de Mayo próximo, a las diez, ante la Audiencia provincial de Oviedo, para asistir como testigo al juicio oral en causa por asesinato y robo, instruida por el Juzgado de instrucción del distrito de Oriente de Gijón, contra Francisco Blanco Cueto y otro, presos en la Cárcel de Oviedo.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo

En los días 5 y 20 de Mayo de 1930, se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos, del mes de Marzo de 1929 de alhajas y del mes de Septiembre de ropas, que son los comprendidos en los números del 1.431 al 2.146 de alhajas, y del 17.903 al 19.833 de ropas y otros efectos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta, y hasta el 15 de Mayo de 1930 los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente los días 3 y 19 de Mayo, de tres a cinco de la tarde.

Oviedo, 22 Abril de 1930.—El Vice Gerente, José del Riego.

Esc. Tip. de la Residencia provincial de Niños